



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Moca es el municipio cabecera de la provincia Espaillat, ubicado en la región norte del país, con una superficie territorial de 339.21 km² y 179,829 habitantes, de los cuales existen 83,518 de población urbana, según los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el municipio Moca cuenta con una variedad de ecosistemas y recursos naturales viables de gran valor ecológico, social, económico y cultural para la explotación racional de los mismos, conservando y preservando los recursos naturales y la biodiversidad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el municipio Moca existe una pujante artesanía que convierte el barro en arte, varios centros artesanales, monumentos históricos, como la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de 1956, declarada patrimonio monumental de la República Dominicana, mediante el Decreto No.337-06, del 8 de agosto de 2006; y la iglesia Nuestra Señora del Rosario, de 1904;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en Moca se suscitaron hechos históricos de interés sociopolítico y económico, donde tuvo lugar el primer grito armado de rebeldía contra la anexión de la República a España. Además, la actuación de los mocanos en la guerra de Independencia y de Restauración, así como en las luchas intestinas le valió el sobrenombre de "Villa Heroica";

CONSIDERANDO QUINTO: Que Moca fue escenario de innumerables actos de importancia para la República, entre ellos la reforma constitucional de 1858, la cual fue denominada "la Constitución de Moca";

Handwritten signature: JCM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara "Ciudad Heroica" el municipio Moca, provincia Espaillat.

PAG. 2

CONSIDERANDO SEXTO: Que en Moca nacieron grandes hombres de la República, como el ilustre civilista Ulises Francisco Espaillat y otros destacados actores de la historia dominicana, entre ellos Ramón Arturo Cáceres Vásquez (Mon Cáceres [1866-1911]), presidente de la República en 1905; Felipe Horacio Vásquez Lajara (1860-1936), presidente de la República en tres oportunidades 1899, 1902 y 1924; Héctor Rafael García Godoy (1921-1970), presidente provisional de la República en 1965; y Antonio de la Maza (1912-1961), quien participó en movimientos de resistencia al régimen de Rafael Leónidas Trujillo, entre otros;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a la cultura, así como la vida cultural de la nación, reconoce también el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, por su importancia para el desarrollo integral y sostenible en el bienestar humano, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales la República Dominicana es signataria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Resolución No.701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en New York el 19 de diciembre de 1966;

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

JACM OIAM Limp.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara "Ciudad Heroica" el municipio Moca, provincia Espaillat.

PAG. 3

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

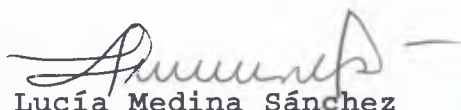
Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el municipio Moca de la provincia Espaillat como "Ciudad Heroica".

Artículo 2.- Declaratoria. Se declara "Ciudad Heroica" el municipio Moca de la provincia Espaillat.

Artículo 3.- Ejecución. El Ministerio de Cultura, conjuntamente con la gobernación provincial y el ayuntamiento local quedan encargados de la ejecución de la presente ley y deberán elaborar un programa de actividades para celebrar este acontecimiento, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 4.- Identificación de Fondos. Los recursos necesarios para la implementación de la presente ley provendrán del presupuesto asignado al Ministerio de Cultura, a la Gobernación Provincial y del presupuesto para las actividades de cultura del Ayuntamiento Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 152.º de la Restauración.



Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en funciones



Orfelina Liselova Arias Medrano
Secretaria



José Luis Cosme Mercedes
Secretario